OTROSÍ N° 2 DE ADICIÓN AL CONVENIO DE FONDO EN ADMINISTRACIÓN No. 2005-192 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX – Y COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN RISARALDA - COOEDUCAR.

"Fondo Cooeducar Solidarios con la Educación"

Entre los suscritos a saber, por una parte, **CAMPO ELIAS VACA PERILLA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.626.614, en su calidad de Presidente del **ICETEX** encargado mediante la Resolución No.18960 del 27 de diciembre de 2013, facultado para suscribir el presente documento, quien actúa en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR - MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX,** con NIT. 899.999.035 – 7, Entidad Financiera de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, creada por el Decreto Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley 3155 de1968, modificado por el Decreto Ley 276 de 2004, transformada mediante la Ley 1002 de 2005 y el Decreto 380 de 2007, quien en adelante se denominará **EL ICETEX**, en su calidad de Administrador y mandatario y por la otra, **GIRALDO DE JESUS MORALES TORRES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.537.842 de Quinchia, actuando en calidad de Gerente de la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DE RISARALDA - COOEDUCAR** con **NIT 891409747-3**, que por documento privado del 25 de septiembre de 1996 otorgado en DANCOOP, inscrita en Cámara de Comercio el 14 de enero de 1997 bajo el número 00000182 del Libro I de las personas jurídicas sin ánimo de lucro, fue constituida la entidad denominada COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION DEL RISARALDA, que por acta No. 0000031 del 31 de marzo de 2001, inscrita en la Cámara de Comercio el 19 de febrero de 2003 bajo el número 00005795 del Libro I de las personas jurídicas sin ánimo de lucro, la entidad cambió su nombre a COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DE RISARALDA, teniendo con un término de duración indefinido, quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONSTITUYENTE**, hemos acordado celebrar el presente OTROSÍ No.02 al Convenio para la constitución y administración del FONDO COOEDUCAR SOLIDARIOS CON LA EDUCACIÓN, suscrito entre las entidades, previas las siguientes consideraciones: **1-.** Que mediante Convenio No 2005/192 suscrito el 21 de diciembre de 2005, las partes acordaron constituir el *"Fondo Cooeducar solidarios con la educación"* destinado exclusivamente al otorgamiento de subsidios educativos, para la creación de cupos en educación formal superior, para los asociados, hijos y familiares de los asociados del **CONSTITUYENTE** de estratos 1, 2 y 3. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los recursos del Fondo se destinarán a cubrir los costos de: a) Matricula Ordinaria. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. La población de estrato 3 podrá acceder al subsidio solo hasta por el 50% de los costos de la matrícula. **2-** Que el Fondo de conformidad con la cláusula tercera del convenio se constituyó por un valor inicial de **CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS ($479.908.793) MONEDA CORRIENTE. 3-.** Que según la cláusula sexta, el *"convenio tendrá una duración de cinco (5) años, o hasta el agotamiento de la partida, término contado a partir de su perfeccionamiento, con el fin de garantizar la sostenibilidad de las cohortes. El convenio se prorrogará automáticamente por el término anteriormente señalado, salvo manifestación expresa en contrario de alguna de las partes"*. **4.-** Que al convenio se le realizó una Adición No. 1 el día 10 de diciembre de 2012 por un valor de **SEISCIENTOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS ($607.201.776) 5.-** Que mediante el oficio con radicado No. 2013048578-R de 19 de diciembre de 2013 el Gerente de la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DE RISARALDA - COOEDUCAR**, solicita llevar a cabo la adición del Fondo existente entre **EL ICETEX** y **EL CONSTITUYENTE**, por valor de **CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($464.489.932). 5.-** Que mediante Memorando Interno No. VFA – 7000- 1919 la Vicepresidencia de Fondos en Administración remite a la Secretaria General del **ICETEX**, la ficha técnica y la documentación relacionada con la adición en valor del Fondo de la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DE RISARALDA - COOEDUCAR**, así mismo informa que actualmente el valor de las consignaciones en el Fondo asciende a la suma de **CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE ($4.573.410.877). 6.-** Que mediante Acta No. 44 del 22 de marzo de 2013 la Asamblea General Ordinaria de Delegados de la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DE RISARALDA - COOEDUCAR** autoriza nutrir el fondo. Con base en las

PBX: 382 16 70
Línea de Atención al Usuario: 01900 331 37 77
www.icetex.gov.co
carrera 3 No. 18 – 32 Bogotá Colombia

OTROSÍ N° 2 DE ADICIÓN AL CONVENIO DE FONDO EN ADMINISTRACIÓN No. 2005-192 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX – Y COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN RISARALDA - COOEDUCAR.

"Fondo Cooeducar Solidarios con la Educación"

anteriores consideraciones las partes proceden a celebrar el presente Otrosí No. 02 de adición, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.-OBJETO:** El objeto del presente documento es adicionar el valor descrito en la cláusula tercera denominada – **VALOR DEL FONDO** y adicionar el literal e) a la cláusula décima quinta – **TERMINACIÓN DEL CONVENIO** del Convenio de Fondo en Administración No. 2005/192 suscrito con la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DE RISARALDA - COOEDUCAR.** **CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR DEL FONDO:** Adicionar el valor establecido en la Cláusula Tercera del Convenio de Fondo en Administración suscrito con la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DE RISARALDA - COOEDUCAR** en la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVENCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($464.489.932)**, quedando el valor total del convenio en la suma de **CINCO MIL TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS ($5.037.900.809). PARÁGRAFO:** El valor del presente OTROSÍ de adición será consignado por **EL CONSTITUYENTE** una vez perfeccionado el presente documento en la cuenta bancaria que el **ICETEX** tiene establecida para el efecto. **CLÁUSULA TERCERA.-APORTES DEL FONDO:** El valor del presente OTROSÍ No. 2 de Adición se atenderá con cargo a la distribución de excedentes del año 2012 de la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DE RISARALDA - COOEDUCAR**, aprobada en la Reunión Ordinaria de Delegados del 22 de marzo de 2013, tal y como consta en el Acta No. 44 de dicha Reunión. **CLÁUSULA CUARTA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** Se adiciona a la CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA el **literal e)** el cual quedará así: *"**e)** Cuando el ICETEX establezca por cualquier medio que **CONSTITUYENTE O LOS MIEMBROS DE SUS ÓRGANOS DIRECTIVOS** se encuentren incluidos en listas de control para el lavado de activos y/o financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por su Junta Directiva del ICETEX".* **CLÁUSULA QUINTA - OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS.-** Las empresas privadas que llegaren a participar en el presente Otrosí No. 2, se obligan con el ICETEX, a no utilizar el objeto de este Convenio como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al ICETEX, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente Convenio. **CLÁUSULA SEXTA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las demás cláusulas del Convenio principal suscrito entre las partes que no se adicionaron en este documento continuarán vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las mismas. **CLÁUSULA SÉPTIMA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Convenio adicional se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución requiere del traslado de los Fondos establecidos en la Cláusula Segunda de este Convenio por parte del **CONSTITUYENTE** conforme a la forma y fechas establecidas. Para constancia se firma a los 30 DIC 2013

POR EL ICETEX	EL CONSTITUYENTE
CAMPO ELIAS VACA PERILLA Presidente Encargado ICETEX	GILDARDO DE JESUS MORALES TORRES Gerente COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DE RISARALDA - COOEDUCAR

COOEDUCAR
Nit. 891.409.747-3
GERENTE

Revisó Jurídicamente: Campo Elias Vaca Perilla – Secretario General (e)
Elaboró Jurídicamente: Xiomara Alexandra Ávila Bermúdez– Profesional Especializado Grupo de Contratos- Secretaría General

PBX: 382 16 70
Línea de Atención al Usuario: 01900 331 37 77
www.icetex.gov.co
carrera 3 No. 18 – 32 Bogotá Colombia